

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de Febrero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de febrero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 125-2012-R.- CALLAO, 08 DE FEBRERO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Visto el Oficio Nº 01-2012 (Expediente Nº 11601) recibido el 07 de febrero del 2012, mediante la cual el Presidente del Comité Escrutador para la elección del Comité Directivo del Tribunal de Honor 2012, hace de conocimiento la elección de los miembros del Comité Directivo de éste órgano autónomo de la Universidad Nacional del Callao, adjunta la documentación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 002-2012-AU de fecha 16 de enero del 2012, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del 13 de enero del 2012, designó al Tribunal de Honor 2012, a partir del 13 de enero al 31 de diciembre del 2012, concordante con lo prescrito en el Art. 133º, Inc. h) del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, la calificación de las faltas disciplinarias que ameriten apertura de proceso administrativo disciplinario a los profesores y estudiantes, así como la conducción de estos procesos, en primera instancia, es competencia del Tribunal de Honor, como establece el Art. 287º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, quien estudia, analiza, procesa, evalúa, dictamina y resuelve, en cada caso, sobre el grado de sanción a aplicarse a los docentes y estudiantes que cometen actos de indisciplina, cuyo procedimiento se encuentra normado en el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, aprobado por Resolución Nº 159-2003-CU del 19 de junio del 2003;

Que, asimismo, el Art. 8º del acotado Reglamento, señala que el Comité Directivo del Tribunal de Honor es elegido por sus miembros, se reconoce por Resolución Rectoral, y está integrado por un Presidente, un Secretario y un Relator; el Presidente tiene la categoría de profesor principal, el secretario y relator son elegidos entre los demás miembros del Tribunal de Honor;

Que, de acuerdo con el expediente del visto, el 07 de febrero del 2012 se realizó la instalación y elección del Comité Directivo del Tribunal de Honor, previa designación del Comité Escrutador, como consta en las Actas respectivas obrantes en autos; por lo que es procedente oficializar el resultado de tal elección con el instrumento legal correspondiente;

Que, de acuerdo con el Art. 161º Inc. f) del normativo estatutario, es atribución del Rector expedir las Resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el acta de proclamación emitida por el comité electoral correspondiente, como es el presente caso;

Estando a lo glosado; al Acta de Instalación del Comité Escrutador y de Elección del Comité Directivo del Tribunal de Honor de fecha 07 de febrero del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1º RECONOCER, al **COMITÉ DIRECTIVO DEL TRIBUNAL DE HONOR 2012** de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTA : Mg. LIDA CARMEN SANEZ FALCON
SECRETARIO : Ing. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA
RELATOR : Mg. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ

2º DISPONER que todas las dependencias académicas y administrativas brinden obligatoriamente al Comité Directivo del Tribunal de Honor, órgano autónomo de nuestra Universidad, la información, documentación y las facilidades que requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades; EPG; TH; OAL; OGA; OIRRPP; OPLA; CPAD;
cc. CEPAD; OCI; CIC, OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; RE e interesados.